

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ****DEPARTAMENTO DE FUNCIÓN PÚBLICA****Aprobación de la convocatoria y bases de la provisión de puestos pertenecientes a grupos A1 y A2 (A y B)**

A la vista de la relación de plazas vacantes correspondientes a los grupos A1 y A2 (A y B) existentes en la actualidad en el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

Considerando lo dispuesto en el artículo 16 del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/2007 de 13 de abril, que establece que los funcionarios de carrera tendrán derecho a la promoción profesional, estableciendo, entre otros, el derecho a la promoción interna horizontal, que consiste en el acceso a cuerpos o escalas del mismo subgrupo profesional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18. La promoción interna se realizará mediante procesos selectivos que garanticen el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad así como los contemplados en el artículo 55.2 del mismo.

Considerando que la Ley 6/1989, señala en el artículo 69.2.c que los funcionarios tendrán derecho a la carrera administrativa y la promoción interna, regulando así mismo en los artículos 46 y siguientes la provisión de puestos de trabajo, estableciendo en el artículo 48.2 que los funcionarios con destino provisional vendrán obligados, en tanto permanezcan en dicha situación, a participar en los concursos que se convoquen para la provisión de puestos de trabajo propios de sus cuerpo o escala.

Considerando que la Ley 7/1985 reguladora de la Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, en su artículo 127.1.h atribuye a Junta de Gobierno Local la aprobación de la oferta de empleo público, las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo y las demás decisiones de personal que no estén atribuidas a otro órgano.

Considerando que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de mayo de 2016 se delega a esta concejala de Función Pública, como miembro de la Junta de Gobierno Local, la competencia regulada en el artículo 127.1.h de la Ley 57/2003, de Medidas de Modernización del Gobierno Local, en lo que se refiere a la aprobación de bases de la convocatoria de empleo público y provisión de puestos de trabajo.

En uso de dichas atribuciones se ha resuelto:

1. Aprobar la convocatoria del proceso selectivo de provisión de puestos pertenecientes a grupos A1 y A2 (A y B) en el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, correspondientes a la oferta aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de julio de 2017.

2. Aprobar las bases que han de regir la presente convocatoria y que se anexan a la presente resolución.

3. Ordenar la publicación de la presente resolución y las bases de la convocatoria en el BOTHA

4. Publicar las bases de esta convocatoria en el tablón municipal y conjuntamente con sus correspondientes anexos en la página web municipal www.vitoria-gasteiz.org/procesosselectivos.

5. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOTHA, finalizando el mismo transcurridos 20 días hábiles.

6. Notificar a todos los interesados la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa y contra la que puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de esta notificación.

Bases generales para la provisión de puestos de trabajo de los grupos A1 y A 2 por el sistema de concurso de méritos

Primera. Objeto de la convocatoria

1.1.) Es objeto de la presente convocatoria la provisión de los puestos de los grupos A1 (A) y A2 (B), vacantes o cubiertos provisionalmente, reservados a personal funcionario de carrera, de forma que no conlleve un cambio de escala, subescala y, en su caso, clase y categoría, ni de grupo de titulación, los cuales figuran anunciados en el anexo, mediante el sistema de concurso de méritos.

1.2.) Estas bases generales quedan supeditadas a lo legalmente regulado y en especial a lo que se establece el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, a la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Decreto 86/1997, de 15 de abril, por el que se regula el Uso del Euskera en las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Ley 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local y sus posteriores modificaciones, a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 4/2005, de 18 de febrero, y la Ley 3/2007, de 22 de marzo, relativas a la Igualdad de Mujeres y Hombres, y las normativas de desarrollo correspondientes y el Decreto 190/2004, de 13 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de las administraciones públicas vascas.

Segunda. Condiciones de los y las aspirantes

Las personas aspirantes deberán reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en la fecha en que se publique la convocatoria en el BOTA, y mantenerlas hasta la toma de posesión de los puestos adjudicados, con la excepción contemplada en la base 3.4.:

2.1.) Cumplir con los requisitos determinados en las relaciones de puestos de trabajo del puesto que se solicita

2.2.) Ser funcionarias de carrera del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto las suspensas en firme que no podrán participar mientras dure la suspensión.

2.3.) Que el puesto solicitado no este limitado a una escala, subescala y, en su caso, clase y categoría diferentes a la de la persona solicitante.

2.4.) Pertener al mismo grupo de titulación que el del puesto al que se opta. El acceso a puestos abiertos a dobles grupos no supondrá cambio de grupo.

2.5.) No padecer problemas de salud que sean incompatibles con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.6.) Las personas funcionarias en situación de adscripción definitiva podrán participar si la misma tiene una antigüedad mínima de dos años con respecto a la fecha de publicación de esta convocatoria en el BOTA. El citado límite temporal no será de aplicación cuando, con anterioridad a su vencimiento, la persona funcionaria hubiera perdido la adscripción al puesto, en virtud de una remoción por causas sobrevenidas, o bien por la supresión del mismo.

2.7.) Las situaciones de excedencia con reserva de puesto o por cuidado de familiares a su cargo computarán como tiempo trabajado a los efectos de participación y valoración.

2.8.) Quienes pertenezcan a distintas escalas/grupos (en activo o en excedencia) sólo podrán participar en el concurso a puestos de uno de ellos.

2.9.) Perfiles lingüísticos (euskera) de los puestos convocados. En caso de aspirantes que opten a plazas con perfiles lingüísticos preceptivos, es decir, de fecha vencida y no lo tengan acreditado mediante documento oficial del IVAP o equivalente, deberán superar, con carácter previo al inicio del concurso, las pruebas de acreditación del correspondiente perfil.

2.10.) Se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 86/1997 de 15 de abril, por el que se regula el Proceso de Normalización del Uso del Euskera en las Administraciones Públicas Vascas.

2.11.) Las personas funcionarias en adscripción provisional vendrán obligadas, en tanto permanezcan en dicha situación, a participar en los concursos que se convocan para la provisión de puestos abiertos su escala y subescala, incluyéndose en dicho colectivo el personal funcionario que reingrese al servicio activo sin reserva de puesto. Las personas afectadas por encontrarse en adscripción provisional serán notificadas de la obligatoriedad de concursar. En caso de no obtener puesto en este procedimiento se le asignará uno dentro de su grupo, escala y subescala

Tercera. Presentación de solicitudes

3.1.) Quienes deseen tomar parte en la presente convocatoria deberán hacerlo constar cumplimentando la solicitud (formulario I) que se tramitará a través de la web municipal y las Oficinas municipales de Atención Ciudadana. Posteriormente deberá cumplimentar el formulario en la que hará constar, en orden de prelación, el código correspondiente a los puestos a los que se opta (formulario II)

3.2.) A la solicitud no se anexará documentación alguna. La Comisión de Valoración tendrán como referencia a la hora de realizar sus valoraciones la siguientes fuentes:

1. Documentación que conste en el expediente personal del Departamento de Función Pública.

2. Información que conste en el sistema de gestión informático de personal relativa a historial administrativo, IT txartelak, perfiles lingüísticos y cursos de formación organizados desde el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

3.3.) La relación de la documentación que consta en el Departamento de Función Pública puede ser consultada en la Intranet municipal (Minfoweb – Información personal). El resto puede consultarse a través de la web municipal.

3.4.) La documentación puede ser actualizada por las personas interesadas aportando documento original y fotocopia para su compulsión. La actualización de las IT txartelak exige aportar la "clave pública". La actualización de los perfiles lingüísticos acreditados se realiza en el Servicio Municipal de Euskera. El límite para estas actualizaciones será de 30 días naturales contados a partir de la publicación en el BOTA de la convocatoria. Quienes no cambien de puesto pueden no cumplir el requisito de ITTxartela (mismo código de puesto que el de origen).

3.5.) Las solicitudes serán vinculantes para quienes cursen la petición y los puestos adjudicados serán irrenunciables según el orden de preferencia indicado en la solicitud. Las renunciaciones o desestimientos, que en su caso deberán ser a la totalidad del concurso, deberán solicitarse ante la Comisión de Valoración con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de alegaciones a la publicación provisional de resultados – puntuaciones- del concurso en su fase general. La comisión informará previamente de la finalización de este plazo.

3.6.) En las pruebas, si las hubiere, se establecerán para las personas con discapacidades superiores al 33 por ciento, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización, las cuales deberán solicitarse en el momento de presentar la solicitud de participación en la convocatoria.

Cuarta. Ejercicio voluntario de euskera

Quienes deseen realizar el ejercicio voluntario de euskera, tanto para acreditar perfil como para su valoración como mérito, previsto en los procedimientos correspondientes, deberán hacerlo constar en la instancia, no siendo admitida su participación si no lo hubieran hecho constar dentro del plazo de presentación de solicitudes (formulario I)

Quinta. Relacion de admitidos/as y excluidos/as

5.1.) Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección de Función Pública aprobará la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación en su caso de las causas de exclusión y ordenará su publicación en el tablón de anuncios del ayuntamiento, con indicación de que dentro de los 10 días hábiles siguientes, las personas aspirantes podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que pudiera haberse incurrido.

5.2.) Transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas éstas, la Dirección de Función Pública aprobará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas y ordenará su publicación, en el tablón de anuncios del ayuntamiento. La lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se produjeran reclamaciones.

Contra la lista definitiva podrá interponerse, en el plazo de un mes desde su publicación, recurso ordinario ante la concejalía delegada del área de Función Pública.

Sexta. Comision de valoración

6.1.) Quienes componen la/s comisión/es de valoración, tanto titulares como suplentes deberán ser personal funcionario de carrera de igual o superior grupo de titulación al que esté adscrito el puesto convocado.

6.2.) La/s comisión/es de valoración, que será nombradas por la concejalía de Función Pública, en base a la delegación conferida por la Junta de Gobierno Local, estará integrada por la presidencia, secretaria y tres vocalías. Su composición será equilibrada debiendo estar representado cada sexo al menos al 40 por ciento salvo que se justifique debidamente su no pertinencia.

6.3.) Con la finalidad de garantizar la idoneidad y la cualificación de las personas que compongan la Comisión de Valoración, el órgano convocante velará para que éstas conozcan el contenido funcional de los puestos de trabajo convocados, así como las técnicas de selección y acreditación de los méritos que se utilicen en la convocatoria.

6.4.) Las Comisiones de Valoración podrán solicitar la designación de expertos en calidad de asesores que actuarán con voz pero sin voto.

6.5.) Las comisiones resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

6.6.) La presidencia tendrá el voto de calidad en el caso de empate.

6.7.) La designación nominativa de las comisiones de valoración y suplentes se hará pública conjuntamente con la lista de personas admitidas y excluidas.

6.8.) Las Comisiones de Valoración no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo obligatoria la presencia de la presidencia y secretaria.

6.9.) Quienes componen las Comisiones de Valoración deberán de abstenerse de intervenir notificándolo a la autoridad convocante y los/as aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015.

6.10.) En cualquier momento del proceso selectivo, si la comisión tuviere conocimiento de que alguna persona aspirante no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión al órgano competente, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud.

6.11.) La Comisión de Valoración se reserva la posibilidad de solicitar en cualquier momento del proceso selectivo la documentación original que afecte a cualquier fase del proceso, así como documentación complementaria relacionada con méritos previamente presentados.

6.12.) El procedimiento de actuación de las comisiones de valoración se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 a 18 y 23 y 24 de la Ley 40/2015 y 3 a 12 de la Ley 39/2015.

Séptima. Desarrollo del concurso

7.1.) El concurso objeto de la presente convocatoria se desarrollará en dos fases sucesivas, una primera de méritos generales, común a todos los puestos convocados, y si se recoge este aspecto en la convocatoria del puesto una segunda de méritos específicos, que puede contar con pruebas para una mejor apreciación de la adecuación de las personas aspirantes al puesto por el que optan.

7.2.0.) Acreditación perfil lingüístico previo. De carácter obligatorio para quienes hayan expresado su deseo de optar a puestos con perfil lingüístico preceptivo y no conste acreditación oficial del Instituto Vasco de Administración Pública (IVAP) de sus conocimientos lingüísticos. En este ejercicio formará parte de la Comisión de Valoración una persona representante del IVAP, conforme a lo dispuesto en el artículo 99.2 de la Ley 6/89 de la Función Pública Vasca. Consistirá en una prueba oral y escrita similar a la normalizada para la acreditación del perfil en las administraciones públicas vascas.

A las personas aspirantes en este ejercicio se les calificará como "apta" o "no apta".

7.2.1.) Primera fase: méritos generales.

Este apartado se valorará sobre un máximo de 17 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de un 10 por ciento (1,7 puntos) de conformidad con la siguiente distribución:

7.2.1. A.) Valoración del trabajo desarrollado. Hasta un máximo de 4 puntos (tiempo de permanencia en puestos de trabajo de cada nivel):

– Se valorará el tiempo de permanencia ininterrumpida en situación de adscripción definitiva en el puesto que se ocupa a razón de 0,04 pto/mes, e independientemente del tanto por ciento de jornada realizada.

– Las adscripciones a cargo superior y comisiones de servicio se contabilizarán en el puesto de origen.

– Los periodos de excedencia por cuidado de familiares a su cargo o por violencia de género serán computados como trabajados.

– En el caso de las funcionarizaciones se tomará como fecha de referencia la del inicio del contrato indefinido en la plaza en la que se funcionarizó, siempre que esta última sea la misma desde la que se concurre.

– Las adscripciones provisionales por amortización de puestos se contabilizarán desde la fecha de inicio de la adscripción definitiva al puesto amortizado.

– Las adscripciones provisionales tras reingreso sin reserva no puntúan en este apartado.

7.2.1. B.) Antigüedad. Hasta un máximo de 5 puntos Se valorarán los servicios prestados con un máximo de cinco puntos, computándose de la siguiente forma:

– 0,48 puntos por año, o proporcionalmente cualquier fracción del mismo, de servicios prestados en la misma escala, subescala, y en su caso, clase y categoría y grupo.

– 0,24 puntos por año, o proporcionalmente cualquier fracción del mismo, de servicios prestados en la misma escala, subescala, y en su caso clase y categoría o en el mismo grupo.

– 0,12 puntos por año, o proporcionalmente cualquier fracción del mismo, de servicios prestados en distinta escala, subescala, y en su caso clase y categoría y distinto grupo.

7.2.1. C.) Nivel académico. Hasta un máximo de 2,5 puntos. Se valorarán los niveles académicos alcanzados (niveles MECES) con arreglo a lo siguiente:

- MECES 2 / Diplomatura: 0,75 puntos por cada título
- MECES 3 / Licenciatura: 1,25 puntos por cada título
- MECES 4 / 2,50 puntos por cada título
- Otros: títulos de postgrado de una universidad (más de 450 horas) o master oficial (incluido en el Registro Oficial de Universidades, Centros y Títulos): 0,15 puntos.

En el caso de MECES 2 el título de Master que habilita para el MECES 3 se valorará como único (1,25 puntos)

7.2.1. D.) Formación. Hasta un máximo de 2,5 puntos. En este apartado se valorará tanto la formación recibida cuyo contenido, a juicio de la comisión, esté relacionado directamente con el puesto de trabajo al que se opta, como las actividades de difusión y formación impartidas como docente/ponente.

Deberán haber sido organizados u homologados por el IVAP, universidades o administraciones públicas o impartidos por instituciones de reconocido prestigio en materia de formación, desarrollo de recursos humanos, cualificación profesional o investigación.

Los cursos de doctorado, de no haber sido ya valorados en el anterior apartado, serán valorados siempre y cuando cada uno de ellos cumplan con los requisitos de este apartado.

– Las publicaciones, siempre que estén relacionadas, a valorar por cada publicación. (DI – difusión interna) (RE- revista especializada)

– Las ponencias a valorar exclusivamente las que lo sean en congresos de ámbito autonómico o superior.

DURACIÓN (HORAS)	COMO ALUMNO/A	COMO DOCENTE (EDICIÓN ÚNICA)	COMO DOCENTE (EDICIÓN MÚLTIPLE)	PUBLICACIONES	PONENTE
1-10	0,10	0,20	0,30	DI (0,15)	0,30
11-20	0,20	0,40	0,50		
21-50	0,40	0,80	0,90	RE (0,50)	
51-100	0,55	1,10	1,20		
101-200	0,65	1,30	1,40		
>200	0,75	1,50	1,60		

Para ello deberá aportarse, además de la correspondiente certificación, documentación que acredite los siguientes extremos: número de horas, siendo a estos efectos los créditos universitarios ECTS equivalentes a 25 horas (otros créditos a 10 horas), programa, profesorado, asistencia, objetivos del curso y personal al que va dirigido, etc...

No se contabilizarán cursos, publicaciones, ponencias etc... con fecha anterior al 1 de enero de 2007.

No se computarán asistencia a cursos repetidos, ni básicos de seguridad, ni cursos de informática de gestión, ni de idiomas

En informática no se computarán los cursos básicos de ofimática. Tampoco se valorará la formación en aplicaciones informáticas municipales.

No se computarán los cursos que la comisión de valoración considere básicos profesionales.

Idiomas. A excepción de los oficiales de la comunidad autónoma del País Vasco se valorarán en función de la siguiente tabla:

- B1: 0,33
- B2: 0,66
- C1: 1,00

7.2.1. E.) Grado personal consolidado. Hasta un máximo de 3 puntos. Se valorará en todos los casos teniendo en cuenta los siguientes criterios:

– Por tener un grado personal consolidado en relación con el puesto de trabajo al que se aspira:

- Inferior al del puesto en más de 2 grados: 0,00 pto
- Inferior al del puesto en 2 grados: 1,00 pto
- Inferior en un grado: 1,50 pto
- Mismo grado: 2,00 pto
- Superior en un grado: 2,50 pto
- Superior en dos grados o más: 3,00 pto

7.2.1. F.) Valoración de conocimientos de euskera. Para puestos sin perfil preceptivo consistirá en una prueba oral y escrita sobre conocimientos de euskera de conformidad con el perfil lingüístico asignado a la plaza, se valorará hasta un máximo de 3,30 puntos, correspondiente al 11 por ciento de la puntuación máxima alcanzable (30 puntos). Con la siguiente distribución: PL3: 3,30 puntos, PL2: 2,20 puntos, PL1: 1,10 puntos. Los PL4 son, en su caso, siempre requisito, valorándose para otros puestos en el máximo del perfil que tengan de referencia.

Las personas aspirantes que acrediten estar en posesión del perfil lingüístico solicitado, según documento acreditativo del Instituto Vasco de Administración Pública o equivalente, recibirán la máxima calificación. Si acreditaran perfiles inferiores recibirán las calificaciones proporcionales, por lo que podrán optar a la realización de la prueba voluntaria. En caso de no llevarse a cabo el apartado 7.2.2., el tanto por ciento señalado se limitará al total de puntos posibles en los apartados anteriores.

Se establece como fecha de referencia en la valoración de méritos la de la publicación de la convocatoria en el BOTA. Se exceptúa el punto 7.2.1. F, cuya fecha de referencia será la de la realización de la primera prueba de acreditación de perfiles.

7.2.2.) Segunda fase: méritos específicos. Hasta un máximo de 13 puntos

7.2.2.1.) Pruebas de idoneidad.

Podrán ser de tres tipos y se aplicarán a aquellos puestos en los que así se recoja en el anexo a estas bases.

7.2.2.1. A.) Pruebas de valoración de conocimientos y destrezas. Consistirán en pruebas escritas y/o prácticas cuyo objeto será evaluar el nivel de conocimiento y/o destrezas relevantes para el desempeño del puesto convocado. Al personal que sea o haya sido titular de igual puesto (mismo COPU y denominación), se le adjudicará la puntuación máxima alcanzable en este apartado.

7.2.2.1. B.) Entrevista conductual estructura. Destinada a puestos con un CD igual o mayor de 25 y a aquellos otros que impliquen gestión de personas, cualquiera que sea su nivel. Consistirán en pruebas de evaluación de competencias relacionadas con el desempeño. Las personas que sean titulares de un puesto con funciones de jefatura y tengan el mismo grado consolidado que el nivel de complemento de destino de la plaza se les adjudicará la puntuación máxima alcanzable en este apartado.

7.2.2.1. C.) Proyectos. Al objeto de considerar la capacidad de gestión de una unidad o servicio, la Comisión de Valoración evaluará la presentación y defensa oral de un proyecto de gestión.

El documento, con una extensión máxima de 12 páginas sin anexos, deberá presentarse impreso por una sola cara en papel DIN A-4 vertical (podrá utilizarse la presentación horizontal cuando en su caso lo exijan gráficos, fotografías, etc.) Margenes: superior e inferior: 2,5 cm. izquierdo y derecho: 3 cm. Formato: tipo de letra Times New Roman tamaño 11. Párrafo. Alineación: los párrafos deben estar justificados en los márgenes derecho e izquierdo. Interlineado: espacio sencillo en el cuerpo del párrafo y espacio de 1,5 entre los párrafos. Espaciado: automático ó 0 pto. Numerado de página, situado en la parte central o inferior de la página. Tabla y figuras: numerados correlativamente con números arábigos. Aunque hayan sido elaboradas con otros programas, se insertarán en Word. Notas al pie: deberán ser colocadas en la misma página dónde son indicadas y con numeración correlativa y arábica.

Del documento se deberán entregar 4 copias en el momento de su presentación y defensa oral. Constará, como mínimo, de una análisis de la situación actual del servicio/unidad, un proyecto de gestión, líneas de desarrollo y propuestas motivadas de mejora.

La prueba ó pruebas de idoneidad se valorarán en su conjunto sobre un máximo de 13 puntos, siendo preciso obtener un mínimo del 33 por ciento de la puntuación máxima alcanzable para superarla/s (4,33 puntos). Si hubiese mas de una prueba (A, B ó C) la puntuación será proporcional. Si la puntuación fuese inferior a tal mínimo, la persona candidata será declarada "no apta". A los efectos de esta convocatoria la descripción de funciones de los puestos se considerarán las publicadas en el catálogo de puestos en la intranet municipal.

En los casos en los que exista una única candidatura optando a un puesto y ésta cumpliera con la condición de haber desempeñado mediante comisión de servicios el puesto, al menos durante 3 meses con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria, realizará únicamente la defensa del proyecto – entrevista si no existiera la anterior. La evaluación en este caso será de supera/no supera.

Octava. Publicación de resultados

8.1.) Valorados los méritos alegados por las personas aspirantes en la forma prevista y con anterioridad, en su caso, a la celebración de la prueba voluntaria de euskera y de la prueba de idoneidad, la Comisión de Valoración publicará para cada puesto en el tablón de anuncios la relación de calificaciones correspondientes a los méritos generales. Así mismo y con anterioridad a la prueba de idoneidad, se harán públicas las calificaciones de la prueba de euskera.

8.2.) Después de la publicación de los resultados de cada fase, se establecerá un plazo de reclamaciones de diez (10) días hábiles. Dichas reclamaciones deberán presentarse por escrito, a través de las Oficinas municipales de Atención Ciudadana.

Novena. Adjudicación de puestos

9.1.) La Comisión de Valoración, resueltas las reclamaciones presentadas en su caso por las personas aspirantes, publicará en el tablón de anuncios para cada puesto la lista definitiva de puntuaciones obtenidas por quienes concursan.

9.2.) El orden de prioridad para la adjudicación de puestos de trabajo vendrá dado por el de la puntuación total obtenida según la lista mencionada en el párrafo anterior y, en su caso, por las preferencias manifestadas por quienes entre los puestos ofertados, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados en la relación de puestos de trabajo.

9.3.) En relación con el derecho preferente del personal funcionario que haya sido adscrito provisionalmente a un puesto de trabajo como consecuencia de la supresión del anteriormente ocupado - en el cual se encontrase en adscripción definitiva -, ésta se materializará para los puestos con igual o inferior nivel de complemento de destino al que tuviera el puesto amortizado, y en el caso de que hubiere más de una persona funcionaria en la misma situación para un mismo puesto, se ordenarán en función de la puntuación obtenida en el concurso de méritos.

9.4.) En el supuesto de empate en la puntuación del conjunto del concurso, se acudirá para dirimirlo a los criterios siguientes:

a) Se dará prioridad al hecho de ser mujer si en la subescala de que se trata y el nivel del puesto, entendido como tal el complemento de destino asignado al puesto, la representación de las mujeres sea inferior al 40 por ciento, salvo que concurren en otros candidatos con motivos que, no siendo discriminatorios por razón de sexo, justifiquen la no aplicación de la medida como la pertenencia a otros colectivos con especiales dificultades para la promoción en el empleo.

b) En los concursos de méritos generales, a la puntuación obtenida en los méritos, ordenados según la puntuación máxima establecida en el baremo de la convocatoria, de mayor a menor puntuación. Cuando los méritos tengan establecida la misma puntuación, según el orden expresado en estas bases.

c) En los concursos de méritos específicos, a la puntuación obtenida en los méritos específicos ordenados según la puntuación máxima establecida en el baremo, de mayor a menor puntuación. Cuando los méritos tengan establecida la misma puntuación, según el orden establecido en esta convocatoria. Si persiste el empate se dirimirá según los criterios de desempate de los concursos de méritos generales.

d) De persistir el empate se acudirá, en ambos tipos de concurso, y por este orden, a la mayor antigüedad como personal funcionario de carrera en la escala, subescala y en su caso clase y categoría desde la que se concursa, a la mayor antigüedad en el último puesto definitivo y, a la mayor antigüedad en la administración.

e) Si se precisa algún criterio de desempate adicional, la Comisión de Valoración lo determinará, de acuerdo con el principio de mérito.

9.5.) Finalizado el proceso descrito anteriormente, la Comisión de Valoración elevará al órgano convocante, a fin de que dicte resolución aprobando la lista definitiva de adjudicaciones de puestos de trabajo y ordene su publicación.

Décima. Nombramiento y toma de posesión

10.1.) El cese en el puesto de adscripción se realizará el día siguiente a la publicación en el BOTA de la resolución del concurso. Excepcionalmente este plazo podrá ser prorrogado cuando concurren circunstancias debidamente motivadas. A quien se le hubiera diferido el cese en el puesto de origen por razones de servicio, se le computará el tiempo hasta el cese efectivo como desempeñado en el nuevo puesto.

10.2.) La fecha para tomar posesión será el día siguiente al cese. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo la toma de posesión deberá efectuarse dentro de los 3 días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso.

10.3.) La toma de posesión se diferirá a la fecha de la finalización de los permisos, licencias, vacaciones o cualquier circunstancia en la que se encuentre el personal funcionario que, manteniendo la situación de servicio activo, impida la prestación efectiva de sus servicios. Excepcionalmente, por causas justificadas y debidamente motivadas, el órgano competente podrá acordar suspender el disfrute de los mismos.

10.4.) No obstante, cuando razones organizativas lo aconsejen, en la resolución de adjudicación se podrá determinar la fecha concreta de cese y toma de posesión de todo el personal adjudicatario.

10.5.) Las personas funcionarias con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados que no supongan una modificación exorbitante en el contexto de la organización. La Comisión de Valoración podrá recabar de la persona interesada, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos técnicos competentes en relación con la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

Undécima. Impugnaciones

Estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnados ante la concejalía delegada de Función Pública por los/as interesados/as en los casos y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Vitoria-Gasteiz, a 28 de julio de 2017

La Concejala Delegada de Función Pública
JAIONE AGUIRRE LÓPEZ DE ARAYA